PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 de 2017

ANÁLISIS PRELIMINAR
CONDICIONES CONTRACTUALES

CON EL OBJETO DE:
SELECCIONAR CONTRATISTAS QUE SE ENCARGUEN DE ESTRUCTURAR, DISEÑAR, Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA "PIC" EN SU FASE II, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR LA ART.

NOVIEMBRE DE 2017

BOGOTÁ D.C.

CAPITULO I
GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1753 de 2015, aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, "*Todos por un nuevo país*", tiene como eje fundamental la voluntad política del Gobierno Nacional para construir una paz sostenible, bajo un enfoque de goce efectivo de derechos, fortalecer la presencia del Estado en aquellas regiones que fueron afectadas históricamente por la violencia política, con el fin de establecer condiciones para la prosperidad y el efectivo ejercicio ciudadano de los derechos fundamentales.

La precariedad de la oferta de bienes y servicios públicos en las zonas rurales del territorio nacional se convierte en causa de altos indicadores de pobreza multidimensional y baja capacidad de desarrollo social, económico y rural, circunstancia que denota una debilidad institucional que, a su vez, conlleva a una mayor incidencia en la generación de violencia, convirtiendo la situación en un círculo vicioso entre violencia y pobreza. Adicionalmente, la ausencia de presencia del Estado en estas regiones ha generado brechas de desconfianza entre las comunidades que habitan en el territorio y las instituciones, situación que dificulta el trabajo participativo y concertado con las comunidades para la definición de planes y proyectos con enfoque territorial.

Mediante el Decreto 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Por este motivo, el presente documento expone los procesos y procedimientos para la implementación de proyectos de Pequeña Infraestructura Comunitaria – PIC, en su Fase II, como continuación de la estrategia del Gobierno Nacional, por conducto de la ART, en la intervención inmediata en los territorios focalizados, como mecanismo para garantizar la presencia del Estado a través de la provisión de bienes y servicios públicos, rompiendo dinámicas de pobreza y conflicto.

El propósito fundamental de la FASE II de la estrategia PIC, consiste en continuar en los municipios focalizados por la ART, con la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura comunitaria que atiendan necesidades expresadas por la comunidad en sus territorios, identificados en ejercicios que fomenten la participación y vinculación de instituciones del orden local, regional y nacional, tanto públicas como privadas, así como de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas. Por tanto, la participación comunitaria es el eje central de la estrategia PIC, la cual deberá apoyarse en todas las fases de los proyectos, esto es en la planeación, ejecución y seguimiento a los proyectos, fortaleciendo así el tejido social de los territorios, en el marco de un modelo de desarrollo con enfoque territorial.

Con la puesta en marcha de la presente intervención se propone consolidar condiciones que propicien la institucionalidad, de la mano del desarrollo de las comunidades rurales, restablecer equilibrios al interior de estas sociedades, y ante todo construir sobre estas bases un marco que estimule la consolidación de la paz en el territorio y la prosperidad de los mismos.

Ahora bien, con la implementación de esta fase de la estrategia PIC, la ART busca ofrecer apoyo a iniciativas comunitarias relacionadas con sus necesidades en proyectos de pequeña infraestructura, los cuales deben surgir y ser concebidos por las comunidades, con el acompañamiento técnico, jurídico, administrativo y financiero del Fondo. Lo anterior, con el propósito de fortalecerlas, de manera que el Estado pueda efectuar presencia institucional y generar una interacción que ayude a que la población beneficiaria logre iniciar procesos que concebidos desde el territorio, genere dinámicas económicas y sociales que jalonen el desarrollo regional. De igual manera, se fortalecen las organizaciones y familias a través de la puesta en escena de infraestructura productiva a los intereses de la población en el territorio.

De otro lado es necesario señalar que las actividades que se desarrollan en los componentes principales de la estrategia son concebidos como un esfuerzo institucional, que cuenta con una amplia participación comunitaria en su concepción, desarrollo y ejecución, los cuales hacen parte de la estrategia integral del Gobierno Nacional, que se desarrolla a través de diversas entidades y programas, para atender a la población más pobre y vulnerable del país por situaciones de desplazamiento, violencia, pobreza y presencia de cultivos ilícitos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos Por un Nuevo País"*, en el cual se incluyeron especialmente las iniciativas relacionadas con la reducción de la pobreza extrema, promoción del empleo y la equidad, la consolidación de la paz y los soportes transversales para la prosperidad democrática, a través de la promoción del buen gobierno, por lo cual, es importante promover oportunidades a través de la construcción de activos (obras con carácter social que ayuden a la mejora de condiciones de habitabilidad y creación de espacios comunitarios e infraestructura que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades) que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de territorios. Lo anterior implica afecto, confianza mutua, seguimiento de normas y relacionamiento humano, lo cual, contribuye al fortalecimiento del capital social y humano de las comunidades participantes.

Es así como la Dirección General de la ART, por medio de la Resolución No. 000446 del 04 de julio de 2017, impartió lineamientos generales para el establecimiento e implementación de las estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.

El artículo 3 de la Resolución No. 000446 de 2017 señaló que:

> *"La Dirección de Estructuración de Proyectos a través de la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural, en desarrollo del proyecto de inversión denominado "Implementación de obras de pequeña y mediana infraestructura para el desarrollo de los territorios afectados por el conflicto armado y cultivos de uso ilícito" o su equivalente que lo modifique, complemente o sustituya, establecerá e implementará los Proyectos de Pequeña Infraestructura Comunitaria – PIC, conforme al manual operativo que para el efecto adopte la ART"*. Igualmente, el parágrafo del citado artículo de la Resolución No. 000446 de 2017 precisa que *"El Proyecto de Red de Vías Terciarias para la Paz y el Posconflicto será implementado por la Agencia de Renovación del Territorio en el marco de la estrategia PIC"*.

En ese orden de ideas, el artículo 18 del Decreto 2366 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3 del Decreto 2096 de 2016, señala como funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, entre otras, las de:

> *"Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración de los proyectos de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas"*; *"Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración técnica, financiera, ambiental y jurídica de proyectos de intervención territorial definidos en los planes de renovación territorial"*; *"Identificar y seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración de proyectos de intervención territorial, bajo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo"*; *"Proponer los modelos de operación y contratación para la estructuración de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros"*; *"Impartir los lineamientos para la estructuración de los (…) proyectos de infraestructura rural (…) identificados en los planes de intervención territorial de competencia de la Agencia"*; *"Adoptar las guías y formatos para la estructuración de proyectos de intervención territorial de competencia de la Agencia"*; y *"Establecer estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia"*.

El artículo 20 del Decreto 2366 de 2015 indica como funciones a cargo de la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural, entre otras, las siguientes:

> *"Coordinar con entidades competentes del nivel nacional y territorial, la elaboración de insumos técnicos necesarios para la estructuración de proyectos de infraestructura rural"*; *"Proponer, para aprobación del Director de Estructuración de Proyectos, lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración técnica, financiera y jurídica de proyectos de infraestructura rural de las zonas rurales de conflicto priorizadas"*; *"Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración de proyectos de infraestructura rural"*; *"Estructurar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de infraestructura rural de las zonas rurales de conflicto priorizadas, para que éstas se integren de manera sostenible al desarrollo del país"*; *"Aplicar criterios para aprovechar las sinergias entre programas y proyectos nacionales, regionales o locales que puedan ser integrados y consolidados para generar economías de escala e incentivos a una mayor eficiencia en la asignación de los recursos de la Agencia"*; e *"Identificar y seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración de proyectos de intervención territorial, bajo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo"*.

A su vez el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - PA FCP, fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de abril de 2017, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
El objeto del PA FCP es "ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes".

El PA FCP en cumplimiento del objeto por el cual fue creado (Artículo 2, Decreto 691 de 2017) considera fundamental la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Tal como lo establece el CONPES 3850 DEL 2015 el PA FCP servirá como eje articulador e instancia principal de coordinación de los esfuerzos de carácter institucional como financieros, que orientan las inversiones para la transición de Colombia hacia una paz sostenible y duradera, y para el fortalecimiento de la capacidad estatal y democrática de los territorios más afectados por el conflicto.

Revisando sectorialmente algunos de los bienes públicos sociales fundamentales para el desarrollo rural integral, encontramos que en los territorios rurales de los municipios priorizados existen las siguientes necesidades, respecto de proyectos de infraestructura comunitaria:

- **Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico**
  De acuerdo con el documento técnico elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL para la *"Misión para la Transformación del Campo para el Departamento Nacional de Planeación"* (2015), de seguir la tendencia actual de cobertura en acueducto en las zonas rurales, en 2035 sólo el 60% de las zonas rurales contarían con dicho servicio, el 50% contaría con servicio de alcantarillado. Por lo tanto, recomienda un programa de inversión en infraestructura en redes de acueducto y alcantarillado en las zonas donde la concentración de la población en el territorio lo haga posible; y progresar en la cobertura de soluciones innovadoras, adecuadas, unitarias y mejoradas para la población dispersa.

  Dentro de las acciones contenidas en el documento CONPES 3810 de 2014, se encuentran las de promover proyectos de inversión con tecnologías que tengan en cuenta el contexto geográfico, económico, social y con enfoque basado en la demanda y promover el uso de tecnologías eficientes y en cuya escogencia haya participado la comunidad, con fundamento en la perspectiva de género y diferencial.

- **Proyectos de Red Vial Terciaria**
  De acuerdo con la *"Misión para la Transformación del Campo"*, Colombia ocupa el puesto 126 entre 144 países en términos de infraestructura vial, ubicándose por debajo de la mayor parte de los países de la región. Los municipios son quienes tienen a cargo las vías terciarias, pero no cuentan con el presupuesto necesario para hacer su mantenimiento, afirmarlas y mucho menos pavimentarlas. Los pequeños productores no suelen tener la capacidad de lobby para lograr que se priorice dentro del escaso presupuesto de inversiones municipales las vías que llevan a sus fincas, pero en muchos casos si cuentan con la capacidad de aportar a un muy bajo costo en el mantenimiento de las vías como lo hicieron en su momento los *"Camineros"* para la Federación de Cafeteros. Para lograr mantener en buenas condiciones la amplia malla vial de la red terciaria se debe revisar cómo pueden las comunidades aportar en el mantenimiento de estas vías.

  El documento CONPES 3857 de 2016 sobre *"Lineamientos de Política para la Gestión de la Red Terciaria"*, menciona la relación inversa que existe entre la densidad de red terciaria y el Índice de Pobreza Multidimensional. Sin considerar el estado de la red, se observa que los municipios con mayores densidades de vías terciarias tienden a tener menores tasas de incidencia de la pobreza. Adicionalmente, gran parte del conflicto armado interno se ha desarrollado en regiones con déficit en infraestructura vial. En efecto, los municipios de mayor incidencia de conflicto armado presentan densidades de vías terciarias menores a 1.58km/km2. Esto se traduce, por lo tanto, en un retraso de estas regiones en la

inserción económica y social, y una ventaja para el accionar de los grupos armados ilegales. La consolidación de la paz territorial, en sus dimensiones institucionales, económicas y políticas, tiene como condición necesaria el desarrollo de una infraestructura de transporte que reduzca las barreras de acceso a las diferentes poblaciones.

Es así como el citado documento CONPES establece que el mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria deberá contar con mecanismos de participación ciudadanía que aseguren la vinculación de las comunidades en su implementación, focalizando a los municipios más afectados por el conflicto armado. En este orden de ideas, se deberán implementar proyectos que involucren a las comunidades en la ejecución de las obras de vías terciarias, tanto para la construcción como para la conservación y el mantenimiento rutinario de las mismas. Con esta estrategia se espera generar pertenencia de las comunidades con la vía que les facilita la comunicación con los lugares de su actividad económica, social y generar empleo.

- **Proyectos de Educación Rural**

  La *"Misión para la Transformación del Campo"* afirma que la menor escolaridad de la población rural es una de las principales brechas entre la zona rural y la urbana. Si bien esta brecha se ha venido cerrando en el tiempo, hoy la población urbana de 15 años y más de edad, tiene 4 años más de educación que su contraparte rural. Mientras que la población urbana cuenta en promedio con educación secundaria obligatoria —9 años de educación— la población rural hasta ahora tiene primaria completa.

  El Ministerio de Educación Nacional menciona que la presencia de la guerra en una zona afecta fuertemente el entorno académico porque desincentiva la presencia de buenos docentes, dificulta la inversión en infraestructura, impide el desarrollo de programas para mejorar la calidad educativa y aumenta las tasas de reclutamiento de menores por parte de grupos armados, entre otros. Se comprueba así que el conflicto y la pobreza afectan significativamente el entorno académico (Fuente: Borrador Plan Especial de Educación Rural).

  Los resultados señalan que la infraestructura educativa rural tiene una edad promedio de 37 años, 80% de las sedes no tienen red de gas, 70% no cuentan con alcantarillado, 50% están afectadas por altas pendientes, 40% no tienen acueducto, 36% no cumplen con la relación de baterías sanitarias por estudiante (la norma técnica recomienda 20 estudiantes por batería sanitaria, y en la ruralidad hay en promedio 36 estudiantes por batería sanitaria), 27% de los colegios se inundan, 21% cuentan con afectaciones por cables de alta tensión o subestaciones y 13% de las sedes no tienen energía (Fuente: Borrador Plan Especial de Educación Rural).

- **Proyectos Salud Rural**

  Señala la *"Misión para la Transformación del Campo"* que, aunque se ha avanzado en la cobertura del régimen subsidiado para la población rural, preocupan las garantías del acceso real de esta población a los servicios de salud. El acceso efectivo de la población en la zona rural se encuentra condicionado por varios factores: 1) las condiciones geográficas; 2) la alta dispersión poblacional; y 3) la baja disponibilidad de vías de comunicación y transporte y de recursos de las personas y familias para financiar gastos de desplazamiento.

  Por otro lado, los departamentos con mayor nivel de población rural cuentan con una heterogeneidad de sedes de servicios de salud que no corresponden con la proporción de población en dichas zonas. Mientras la proporción de población rural del país en 2014 es del 23%, los puntos de atención o sedes de prestadores de servicios de salud en estas zonas alcanzan únicamente el 10% del total.

De igual manera, es necesario señalar que los proyectos de la Fase II de la estrategia PIC, que se implementarán en los municipios que se señalan en el presente documento, constituyen una oferta institucional de provisión de bienes y servicios, para que, desde el territorio, bajo la coordinación y dirección de la ART, cuenten con la participación directa de la comunidad.

Adicional y de manera complementaria y en paralelo con el trabajo que la Agencia viene desarrollando para la elaboración de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial "PDET" (Decreto 893 de 2017), con la ejecución del presente proyecto se pretende apoyar los procesos de identificación, priorización, formulación, y estructuración de proyectos que surjan en el marco de la construcción de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial "PDET" (Decreto 893 de 2017), los cuales se efectuarán en los municipios detallados en la cobertura geográfica detallada en el artículo 3 del decreto 893 de 2017.

De otro lado la estrategia PIC no es solamente un mecanismo para garantizar la presencia estatal en los territorios afectados por el conflicto a través de la provisión de bienes públicos; sino que pretende que las organizaciones comunitarias de los territorios beneficiarios de las obras PIC puedan acceder a la oferta institucional, formular y ejecutar proyectos y ejercer un liderazgo de base de manera permanente y eficaz, por lo cual surge la necesidad de dejar capacidad instalada en las comunidades que habitan el territorio, a través de acciones de fortalecimiento comunitario, organizativo, de desarrollo institucional y control social del programa.

Es así como el objetivo esencial de este componente consiste en fortalecer a las organizaciones comunitarias de los núcleos veredales de los proyectos PIC en su fase II en sus procesos organizativos, participativos y de control social, a través de herramientas conceptuales, técnicas y metodológicas.

Como consecuencia de lo anterior, para la ART es esencial, en el marco de la estrategia PIC, llevar a cabo el proceso para seleccionar contratistas que se encarguen de estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Infraestructura Comunitaria "PIC" en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los Departamentos o Grupos de municipios del país, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART.

1.2. OBJETO

Seleccionar contratistas que se encarguen de estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria "PIC" en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución de la estrategia se ha dividido la implementación del objeto en un total de 11 grupos a saber:

Grupo	Denominación del Grupo	N° Municipios PIC	Municipios	Número de proyectos estimados (valor mínimo)	Organizaciones comunitarias ejecutoras estimadas (Valor mínimo) [1] [2]
1	**SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA**	3	La Paz, Manaure Balcón del Cesar en el Departamento del Cesar; Fonseca en el Departamento de la Guajira.	60	21
2	**ARAUCA**	1	Arauquita	13	7
3	**BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO - SUR DE CÓRDOBA - URABÁ ANTIOQUEÑO**	8	Municipios de Montelibano, Tierralta en el Departamento de Córdoba; Anorí, Briceño, Cáceres, Ituango, Remedios, Dabeiba, en el Departamento de Antioquia.	160	56
4	**CATATUMBO**	3	Municipios de: El Tarra, Teorama y Tibú en el Departamento de Norte de Santander.	40	21
5	**CHOCÓ**	3	Incluye los municipios de: Carmen el Darién, Riosucio en el Departamento del Chocó y Vigía del Fuerte en el Departamento de Antioquia	60	21
6	**SUR DEL TOLIMA**	1	Municipio de Planadas en el Departamento del Tolima.	20	7
7	**ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA**	9	Municipios de Buenos Aires, Caldono, El Tambo, Miranda en el Departamento del Cauca; Leiva, Los Andes, Policarpa en el Departamento de Nariño; Dagua y Dovio en el Departamento de Valle del Cauca.	180	63
8	**PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE**	4	Municipios de Barbacoas, Olaya Herrera, Roberto Payan, San Andrés de Tumaco en el Departamento de Nariño.	80	28
9	**PUTUMAYO**	7	Municipios de Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo, San	120	49

[1] Con base en lo observado en la Fase 1 de PIC, el monto de inversión y el número de municipios, se hace una estimación mínima del número de proyectos (de manera preliminar e informativa), sin que esto limite la posibilidad de que sean más proyectos manteniendo el tope de inversión.

[2] Con base en lo observado en la Fase 1 de PIC se hace una estimación mínima de organizaciones comunitarias para la estrategia de fortalecimiento (de manera preliminar e informativa), sin que esto limite la posibilidad de que sean más organizaciones, manteniendo el tope de inversión y de fortalecimiento organizacional.

Grupo	Denominación del Grupo	N° Municipios PIC	Municipios	Número de proyectos estimados (valor mínimo)	Organizaciones comunitarias ejecutoras estimadas (Valor mínimo) [1] [2]
			Miguel, Valle del Guamuez, Villagarzón en el Departamento del Putumayo.		
10	**CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO**	5	Municipios de Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chaira, El Paujil, La Montañita, San Vicente del Caguán en el Departamento del Caquetá.	100	35
11	**MACARENA GUAVIARE**	8	Municipios de Mesetas, La Macarena, Uribe, Vistahermosa, Puerto Rico en el Departamento del Meta. Y los municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Miraflores en el Departamento del Guaviare.	160	56

Así mismo se han establecido los siguientes objetivos específicos:

1. **Estructuración y ejecución de Proyectos PIC en municipios priorizados por PDET**. Se precisa que los Proyectos de Infraestructura Comunitaria PIC en su fase II, que se pretenden satisfacer con la ejecución de los contratos que surjan del presente proceso de convocatoria pública, están clasificados de la siguiente manera:

- **Proyectos de Nivel I de complejidad**: Se trata de proyectos de infraestructura comunitaria, cuyo plazo de ejecución no es superior a tres (3) meses y corresponden a adecuaciones locativas menores que por su naturaleza, no requieren estudios técnicos relacionados con diseños, licencias y permisos. (Ej. Mejoramiento de aulas, centros comunitarios, parques biosaludables etc.). Este tipo de proyectos, el contratista deberá ejecutarlos a través de contratos o acuerdos suscritos con las Juntas de Acción Comunal, organización social o comunitaria, consejo comunitario o demás formas de asociación que la comunidad en el territorio usualmente adopta, para lo cual el contratista, además de pagar el costo de la misma a la respectiva organización comunitaria, deberá prestarle asesoría y acompañamiento de tipo técnico, jurídico, administrativo y financiero.

CRONOGRAMA ESTIMADO														
Actividades	**Mes 1**		**mes 2**		**mes 3**		**mes 4**		**mes 5**		**mes 6**		**mes 7**	
Revisión estructuración (Ficha de factibilidad ART)*														
Fortalecimiento organización comunitaria - JAC														
Ejecución														

- **Proyectos Nivel II de Complejidad**: Se trata de proyectos de infraestructura, cuyo plazo de ejecución oscila entre cuatro y cinco meses (4-5) meses, los cuales requieren estudios técnicos previos de planeación del proyecto, tales como estudios y diseños, licencias ambientales, urbanísticas, de construcción etc. (Ej. Pequeños centros comunitarios; Baterías Sanitarias; Vías terciarias (cuando no requieran licencia ambiental), pequeños polideportivos, etc.).

  Este tipo de proyectos el Contratista podrá ejecutarlos de las siguientes formas: 1) a través de contratos o acuerdos suscritos con las Juntas de Acción Comunal, organización social o comunitaria, consejo comunitario o demás formas de asociación que la comunidad en el territorio usualmente adopta, siempre que cumpla con la experiencia y otorgue las garantías correspondientes a la naturaleza del proyecto; 2) ejecutarlos directamente, o 3) adoptar esquemas de contratación de terceros. En el segundo y tercer esquema se debe buscar siempre la vinculación de mano de obra calificada y no calificada de la región.

CRONOGRAMA ESTIMADO														
Actividades	**Mes 1**		**mes 2**		**mes 3**		**mes 4**		**mes 5**		**mes 6**		**mes 7**	
Estudios y diseños														
Fortalecimiento organización comunitaria - JAC														
Licencia de construcción (si aplica)														
Ejecución (proyectos sin licencia)														
Ejecución (proyectos con licencia)														

- **Proyectos Nivel III de Complejidad**: Se trata de proyectos de infraestructura, cuyo plazo de ejecución oscila entre seis y siete (6-7) meses, los cuales requieren estudios técnicos previos de planeación del proyecto, tales como estudios y diseños, licencias ambientales, urbanísticas, de construcción etc. (Ej. Infraestructura Nueva Mediana, Ampliación y/o construcción de puestos de salud, aulas escolares nuevas, comedores escolares; Vías terciarias (cuando requieran licencia ambiental), puentes peatonales, polideportivos con cubiertas, etc.).

  Este tipo de proyectos el Contratista podrá ejecutarlos directamente o adoptar esquemas de contratación de terceros, buscando siempre la vinculación de mano de obra calificada y no calificada de la región, o con participación de las Juntas de Acción Comunal, organización social o comunitaria, consejo comunitario o demás formas de asociación que la comunidad en el territorio usualmente adopta.

CRONOGRAMA ESTIMADO														
Actividades	**Mes 1**		**mes 2**		**mes 3**		**mes 4**		**mes 5**		**mes 6**		**mes 7**	
Estudios y diseños														
Fortalecimiento organización comunitaria - JAC														
Licencia de construcción (si aplica)														
Permiso ambiental - Si aplica														
Ejecución (proyectos sin licencias o permisos)														
Ejecución (proyectos con licencia de construcción)														
Ejecución (proyectos con licencia Ambiental)														

Nota 1: El PA-FCP presenta un estimado de tiempos para los proyectos de acuerdo a la complejidad, los cuales no constituyen tiempos absolutos entre cada actividad.

Nota 2: Ante circunstancias que impidan el normal desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los tiempos, estas no generarán costos adicionales al Contratante PA-FCP. (Ej.: Obtención de licencias).

Nota 3: La definición del nivel de complejidad de cada proyecto se realizará a partir de la información recolectada en la visita técnica de verificación que realiza la ART y será aprobado por el Comité Operativo que describe el Anexo No. 01 ANEXO TÉCNICO.

2. **Fortalecimiento organizaciones, verificación, supervisión social y técnica.** De manera paralela a la ejecución de las pequeñas obras de infraestructura comunitaria, con la ejecución del presente contrato la ART, a través del contratista, adelantará con las comunidades asentadas en el territorio un trabajo de fortalecimiento comunitario y desarrollo institucional, el cual es igual de importante al descrito en el componente de infraestructura social.

Para lograr este propósito de fortalecimiento comunitario, el Contratista debe cumplir los lineamientos descritos en el Anexo No. 02 GUÍA METODOLÓGICA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA PIC EN SU FASE II.

Finalmente, la estructuración de proyectos PDET se efectuará en los municipios detallados en la cobertura geográfica en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017.

NOTA: La distribución geográfica podrá ser modificada por la ART, durante su ejecución.

1.4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A PROVEER

El detalle de cada actividad se describe en los documentos que se indican a continuación, los cuales hacen parte integral del Análisis Preliminar, así:

i. **Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO**

ii. **Anexo No. 2 GUÍA METODOLÓGICA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA PIC EN SU FASE II**

En todo caso, los Proyectos de Infraestructura Comunitaria que se estructurarán y ejecutarán en desarrollo de la presente estrategia, así como los Proyectos que se implementen en el marco de los PDET, deberán cumplir con todos los requerimientos que contemplan las normas de tipo legal, técnico, financieros y demás existentes, acorde a la naturaleza de cada uno de ellos.

Con la ejecución del contrato, la Dirección de Estructuración de Proyectos de la ART ha establecido que los recursos de Inversión Directa Estructuración y Ejecución descritos en el presente documento, deberá verse reflejada directamente en la ejecución o estructuración de proyectos, independientemente del número de proyectos que al final sean atendidos con la ejecución del presente contrato.

1.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ (PA-FCP)

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con los plazos establecidos para tal fin, previo recibo a satisfacción de los bienes, obras ó servicios.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Todas las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales que surjan de la naturaleza del contrato.

1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

1) Ejecutar idóneamente el objeto del presente contrato.
2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
4) Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la Supervisión o los manuales que hacen parte integral del presente documento.
5) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como de atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
6) Constituir las garantías a favor del PA-FCP en los términos establecidos en este documento.
7) Afiliar a sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
8) Presentar Cuenta de Cobro o factura, según sea el caso.
9) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, en medio escrito.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que garanticen su cabal cumplimiento y sean acordadas entre las partes.

1.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.6.2.1. OBLIGACIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

a. Estructurar, diseñar (cuando aplique) y ejecutar, directamente o a través de terceros, los Proyectos de Infraestructura Social y Comunitaria que hacen parte de la fase II de la estrategia “PIC”, conforme a lo contemplado en el presente documento y al Anexo Técnico, las normas legales aplicables a cada proyecto en particular relacionadas con licencias de urbanismo, de construcción, ambientales y demás requisitos de tipo legal que sean concernientes, en las zonas priorizadas por la ART.

b. Apoyar con proyectos o iniciativas de fortalecimiento comunitario a aquellas comunidades, organizaciones sociales de base, juntas de acción comunal y/o familias que se encuentren ubicadas en los municipios priorizados por la ART para la ejecución del contrato.
c. Desarrollar el proceso de fortalecimiento administrativo, financiero, legal, técnico y organizacional de organizaciones sociales de base y/o juntas de acción comunal que participen en la fase II del programa "PIC", de acuerdo con los lineamientos impartidos por la ART en esta materia y especialmente a lo señalado en el Anexo No. 2 del presente documento.
d. Desarrollar acciones para el empoderamiento comunitario a partir de acompañamiento social, la promoción en la organización de las comunidades y la participación y concertación de las mismas en las acciones desarrolladas en sus territorios.
e. Desarrollar acciones desde el territorio que propicien una ágil y eficiente implementación de las obras de infraestructura comunitaria que contribuyan a generar confianza en el Estado, a partir del apoyo a procesos de concertación, estructuración y diseño de proyectos de pequeñas y medianas obras de infraestructura en el marco del Programa PIC.
f. Presentar al Comité Operativo y/o supervisión del contrato, una vez se encuentre debidamente estructurado, el cronograma de los proyectos desagregado por componentes, actividades y tiempo de ejecución para su aprobación y ejecución.
g. Presentar al Comité Operativo y/o supervisión los ajustes técnicos y presupuestales que considere pertinentes para la ejecución y desarrollo de los proyectos a ejecutar en desarrollo del presente contrato, debidamente respaldados, con base en los precios de referencia del mercado existentes para cada región en particular y con el lleno de los requisitos legales y técnicos que la naturaleza del bien o servicio a proveer exija, para su estudio y aprobación.
h. Garantizar el equipo humano requerido para la correcta ejecución, terminación y liquidación del contrato, de conformidad con el acápite 2.1.3.2 del presente documento.
i. Establecer procesos y procedimientos internos que garanticen la implementación y ejecución de los proyectos conforme a las directrices que imparta la Supervisión.
j. Propiciar la participación de la comunidad en la ejecución de los proyectos.
k. Disponer de la infraestructura logística para ejecutar el presente contrato.
l. Realizar las actividades necesarias que permitan el desarrollo del control social, para efectos de garantizar la participación y acompañamiento comunitario en la implementación de los proyectos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Supervisión.
m. Mantener toda la información técnica, administrativa, legal y financiera de cada uno de los proyectos, en archivo físico y digital que muestre el desarrollo y los avances de los proyectos, así como mantener el archivo adecuado y oportuno de la documentación correspondiente a los proyectos que le hayan sido asignados.
n. Cumplir detalladamente las especificaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras de los proyectos que le sean entregados y cuyos ajustes sean aprobados por la Supervisión, para garantizar el cumplimiento de todas las exigencias para la ejecución de los mismos, entre ellas licencias, permisos y demás tramites que sean necesarios para su ejecución.
o. Incluir en los contratos o subcontratos que suscriba con terceros para la ejecución del contrato que se suscriba en virtud del proceso selección, las cláusulas de garantías y cláusula penal pecuniaria en caso de que corresponda y que amparen los riesgos que puedan presentarse en la ejecución de los mismos.
p. Remitir a la supervisión del contrato dentro de los diez (10) primeros días de cada mes un informe de ejecución técnico expedido por el Gerente General del contrato, en el que señale de forma detallada el avance de los proyectos y el cumplimiento del objeto del contrato.
q. Cumplir con lo previsto en el Anexo No. 1 Anexo Técnico y las demás obligaciones contenidas en el Análisis Preliminar el cual hará parte integral del contrato que se suscriba.

r. Desarrollar los procesos de fortalecimiento administrativo, financiero, legal, técnico y organizacional de organizaciones sociales de base y/o juntas de acción comunal que participen en la fase II del programa "PIC", de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Supervisión en esta materia.
s. Desarrollar acciones para el empoderamiento comunitario a partir de acompañamiento social, la promoción en la organización de las comunidades y la participación y concertación de las mismas en las acciones desarrolladas en sus territorios.
t. Realizar el seguimiento al equipo requerido por cada grupo para desarrollar las actividades de fortalecimiento y control social.
u. Realizar el registro y reporte de la información referente a las actividades de fortalecimiento, comunitario, organizativo y control social conforme a los lineamientos que establezca la Supervisión.
v. Ejecutar los proyectos a través de contratos o acuerdos con las Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales o comunitarias, consejos comunitarios o demás formas de asociación que la comunidad usualmente adopta, siempre y cuando cumplan con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del proyecto, previa realización de las actividades de fortalecimiento descritas en el Anexo 2, si es el caso.
w. Entregar información detallada con el total de las personas beneficiadas, número de organizaciones fortalecidas y recursos invertidos; para cada uno de las veredas municipios y departamentos intervenidos.
x. Todas las demás inherentes al contrato.

1.6.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

A. LEGALES

a. Celebrar los contratos que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, los cuales deben cumplir con los principios de transparencia, publicidad, economía, celeridad y selección objetiva.
b. Responder al PA-FCP por los daños y perjuicios que se deriven de un eventual incumplimiento de los subcontratistas.

B. ADMINISTRATIVOS

a. Elaborar el plan operativo del convenio y presentarlo a la supervisión y al Comité Operativo para efectos de aprobación y seguimiento.
b. Mantener una cuenta individual y exclusiva para el manejo de los recursos objeto del contrato en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria.
c. Gestionar conjuntamente con las instancias de coordinación regional las adherencias y vinculaciones de entidades públicas y privadas en el desarrollo de los proyectos, si es el caso.
d. Establecer una contabilidad del proyecto (centro de costos), la cual ofrezca austeridad y transparencia en el empleo de los recursos asignados y el flujo en el tiempo de los ingresos y egresos de conformidad con las normas legales y mantenerla disponible cuando los organismos de control, el supervisor o la comunidad lo requieran, así como disponer de todos los soportes legales para la legalización de los recursos entregados por el PA-FCP, para lo cual deberá construirse un procedimiento para legalización de recursos.
e. Abstenerse de practicar deducciones por cualquier concepto de los recursos entregados en virtud del contrato, excepto los establecidos por ley, pues los mismos tiene como único fin el desarrollo del contrato.
f. Reintegrar al PA-FCP los recursos que no se inviertan en su totalidad, con ocasión del desarrollo del presente convenio, incluidos los rendimientos financieros cuando a ello hubiere lugar.
g. Asumir los gastos administrativos y financieros, así como los de legalización y perfeccionamiento del contrato.

h. Remitir al supervisor del contrato dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la ejecución de los recursos, informe de ejecución financiera expedida por el contador y/o el representante legal, en el que señale el valor de los recursos ejecutados mensualmente y acumulados del total del contrato que se suscriba.
i. Reportar a los supervisores del contrato, la información contable que sea solicitada.
j. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

1.6.2.3. OBLIGACIONES DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Disponer de medios informáticos que permitan el cargue de la información de seguimiento, con el objeto de registrar el desarrollo de las actividades del plan de trabajo y del contrato. Así mismo deberán garantizar la confiabilidad, disponibilidad y seguridad de la información. El software será suministrado por la Supervisión.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El PA-FCP, cuenta con un presupuesto total, para los 11 grupos de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE **($93.423.000.000**) incluido IVA y demás gravámenes e impuestos a que haya lugar conforme al siguiente cuadro:

Grupo	Presupuesto Oficial
Grupo 1. Sierra Nevada – Perijá	5.643.000.000
Grupo 2. Arauca	1.254.000.000
Grupo 3. Sur de Córdoba, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Urabá Antioqueño	15.048.000.000
Grupo 4. Catatumbo	3.762.000.000
Grupo 5. Chocó	5.643.000.000
Grupo 6. Sur del Tolima	1.881.000.000
Grupo 7. Alto Patía Norte del Cauca	16.929.000.000
Grupo 8. Pacífico y frontera Nariñense	7.524.000.000
Grupo 9. Putumayo	11.286.000.000
Grupo 10. Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	9.405.000.000
Grupo 11. Macarena – Guaviare	15.048.000.000

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993,

artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

1.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE LA SOPORTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el valor del presupuesto estimado se considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Convocatoria Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Titulo IV, Capítulo I del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, y en lo no regulado particularmente, por los principios de la Función Pública y las normas civiles y comerciales existentes sobre la materia.

1.10. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural, 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se precisa que la selección se realizará por grupos, en tal sentido los proponentes deberán presentar sus propuestas de forma individual a cada grupo al cual se presenten, de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Anexo No. 7 Experiencia del Proponente, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo No. 7 Experiencia del Proponente, presentados en medio físicos en la propuesta y el contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el documento físico.

Cuando en la propuesta no repose el documento en medio físico, se entenderá por NO APORTADO, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

Así mismo dentro de su propuesta, el proponente deberá incluir el Anexo de propuesta económica para el grupo o grupos a los cuales se presenta, de acuerdo con el presupuesto oficial por grupos.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Anexo de propuesta económica correspondiente, el cual debe ser idéntico a la aportado en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en la propuesta económica, presentado en medio físico en la propuesta y el contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el anexo físico.

La presentación de la propuesta deberá ir dirigida a:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Carrera 9 No. 76 – 49 OFICINA 203
Bogotá D.C., Colombia
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 de 2017
Grupo al cual presenta propuesta:
_____

OBJETO: _____ Proponente:_____

Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

CONTIENE, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o COPIA

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA EN ORIGINAL Y TRES (3) COPIAS, Y DEBE INDICAR SI ES ORIGINAL O COPIA.

1.12. PROPUESTA POR CADA GRUPO

Teniendo en cuenta que la selección se realizará por grupos mediante carta de aceptación de la propuesta, se aclara que, el proponente o los integrantes del proponente plural únicamente podrán presentar propuesta a máximo tres grupos.

En caso de que un integrante de un proponente plural o un proponente presente propuesto a más de tres grupos, únicamente se tendrán por presentadas a las tres primeras en orden consecutivo ascendente iniciando desde el Grupo 1 al Grupo 11. Para los grupos restantes la propuesta se **RECHAZARÁ**.

1.13. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Los documentos que conformen la propuesta deben estar debidamente foliados y legajados.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la propuesta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P: “Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el PA-FCP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije el PA-FCP, so pena del rechazo de la propuesta.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la propuesta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación.

El tiempo de validez de la propuesta deberá ser como mínimo **cuatro (4) meses**, igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los anexos establecidos para el presente proceso de selección deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el proponente, en caso de ser persona natural; por el representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el representante designado en caso de ser proponente plural.

1.14. PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural, sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

1.15. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte seleccionado debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.16. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en:

http://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.17.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

1.17.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.17.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

1.18. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la Carrera 9 No. 76-49 Oficina 203 **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.**

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

CAPITULO II

2.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en el proceso de selección son jurídicos, técnicos y financieros.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Todos los proponentes y/o sus integrantes si son formas plurales deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrase.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

a) Carta de presentación de la propuesta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en **original, foliada y firmada**, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el

cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. **(No escaneada)**.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: *"Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".*

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el Anexo No. 3 **Carta de presentación de la propuesta.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Análisis Preliminar, so pena de rechazo de la propuesta.

b) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del proponente o cualquier forma de Asociación Legalmente Aceptada en Colombia

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, Anexo No. 4 – Documento Consorcial y Anexo No. 5 - Documentos Unión Temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
B. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
C. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
D. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
E. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).

F. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
G. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
H. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
I. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
J. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
K. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA - FCP.
L. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA - FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
M. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA - FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.

Nota: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por tres (3) integrantes.

c) Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial para el grupo al cual se presenta el proponente.

iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.
v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP con NIT 830.054.060-5.
vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

El no allegar la garantía de seriedad de la propuesta, la falta de firma de la misma y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije PA - FCP.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el PA - FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

d) Poder cuando la propuesta se presente por conducto de apoderado.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
ii. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o

contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

f) Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social.

En caso que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.

g) Certificado de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

- Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.
- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y por lo tanto será rechazada.

El PROPONENTE, personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente Análisis Preliminar para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en esta convocatoria pública.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

h) Compromiso anticorrupción

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 6o. Compromiso Anticorrupción**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

i) Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

j) Consulta de antecedentes disciplinarios

El PA – FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

k) Consulta antecedentes fiscales

El PA – FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

l) Consulta antecedentes judiciales

El PA – FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

m) Consulta del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El PA – FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta respectiva en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

A. Documentos: El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentar los siguientes documentos, en caso de tratarse de proponente nacional:

1. Estados financieros básicos.

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2016, comparativos con el año 2015, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- **a.** Balance General
- **b.** Estado de Resultados
- **c.** Notas a los estados financieros.

2. Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal.

Se debe presentar dictamen debidamente fechado (fecha de expedición) y firmado, sobre los estados financieros solicitados anteriormente. Este requisito aplica para aquellos proponentes que estén obligados a tener Revisor Fiscal.

3. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador o Revisor Fiscal.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

4. Tarjeta profesional.

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentarlos traducidos al español y expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

B. Criterios Financieros Habilitantes.

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a uno punto dos (1.2)
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al setenta por ciento (70%).
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Superior o igual al treinta (30%) del valor del presupuesto oficial del grupo al cual se presente

C. Verificación financiera de propuestas conjuntas.

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes.

Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

En todo caso uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar el cumplimiento del 50% de cada uno de los indicadores financieros exigidos en el presente Análisis Preliminar.

2.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

2.1.3.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo ocho (8) contratos o convenios **EJECUTADOS (terminados)** antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Dichos contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos:

A) Que sumen un valor igual o superior al 80% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, a saber:

Grupo	Valor en SMLMV exigidos para la experiencia
Grupo 1. Sierra Nevada – Perijá	6.119
Grupo 2. Arauca	1.360
Grupo 3. Sur de Córdoba, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Urabá Antioqueño	16.318
Grupo 4. Catatumbo	4.080
Grupo 5. Chocó	6.119
Grupo 6. Sur de Tolima	2.040
Grupo 7. Alto Patía Norte del Cauca	18.358
Grupo 8. Pacífico y frontera Nariñense	8.159
Grupo 9. Putumayo	12.239
Grupo 10. Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	10.199
Grupo 11. Macarena – Guaviare	16.318

B) Que sumen un valor igual o superior al 30% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, ejecutados en al menos uno de los departamentos de los grupos a los que se presentan, a saber:

Grupo	Valor en SMLMV exigidos para la experiencia
Grupo 1. Sierra Nevada – Perijá	2.295
Grupo 2. Arauca	510
Grupo 3. Sur de Córdoba, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Urabá Antioqueño	6.119
Grupo 4. Catatumbo	1.530
Grupo 5. Chocó	2.295
Grupo 6. Sur de Tolima	765
Grupo 7. Alto Patía Norte del Cauca	6.884
Grupo 8. Pacífico y frontera Nariñense	3.060
Grupo 9. Putumayo	4.590
Grupo 10. Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	3.825
Grupo 11. Macarena – Guaviare	6.119

Este requisito podrá cumplirse con los mismos contratos aportados para acreditar la condición del literal A) o con contratos distintos, siempre que la totalidad de contratos aportados para acreditar A) y B) no exceda el límite de 8 contratos.

AÑO	SMLV
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350
2014	$616.000
2013	$589.500
2012	$566.700
2011	$535.600

Nota: Los demás años anteriores, el salario mínimo legal será el que corresponde a su respectiva vigencia.

C) Que los contratos o convenios tengan por objeto la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y al menos uno tenga por objeto alguno de los siguientes:

a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.
b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.

D) Anexar en la propuesta certificaciones o contratos acompañados del acta de liquidación respectiva en la que conste la siguiente información:

a. Número del contrato, si lo tiene.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto del contrato.
e. Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.
f. Grupo poblacional atendido.
g. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes – año).
h. Los municipios o departamentos intervenidos en el contrato objeto de la certificación.
i. Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.

E) No se tendrá en cuenta, ningún soporte derivado de contratos y/o convenios a los que se les hayan impuesto sanciones.

Para facilitar la revisión de la experiencia, el proponente debe incluir en el Anexo N° 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que acrediten la experiencia. En caso de que el proponente no precise tal información, el PA – FCP tomará los ocho (8) primeros contratos en orden de foliación en la propuesta, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

No será tenida en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los objetos de los acuerdos de voluntades cumplan los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones:

a) Los planes, programas y/o proyectos aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
b) Se trate de la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.
c) La ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades no comprometan recursos.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.
b. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
c. En caso de presentarse a más de un Grupo, el proponente podrá certificar la misma experiencia, cumpliendo la totalidad de requisitos habilitantes para cada Grupo.
d. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

2.1.3.2. EQUIPO DE TRABAJO

Para ser habilitado en el proceso, el proponente debe presentar en su propuesta, el Anexo No. 19 EQUIPO DE TRABAJO, en el cual se compromete a contar con el equipo administrativo mínimo requerido, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Este equipo de trabajo debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:

Posición	Perfil Requerido	Actividades a Desarrollar
Gerente General	**Estudios:** Título profesional en ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería civil, arquitectura, urbanismo y afines. Con Especialización en Gerencia Social, Formulación y Gestión de Proyectos Sociales; Gerencia de Proyectos de construcción, Gerencia de Construcciones; Ingeniería y Gerencia de la Construcción; Gerencia de Obras o Afines. **Experiencia mínima requerida:** Mínimo cinco (5) años de experiencia en Dirección, Administración, Gerencia y/o Coordinación de la ejecución de contratos de obra civil, o proyectos sociales suscritos con entidades públicas o privadas, o con entidades que actúen como operadores de los programas, proyectos y estrategias a cargo de las entidades públicas o privadas. A falta de acreditación la Especialización requerida, se convalidará con la acreditación de tres (3) años de experiencia adicionales a los requeridos. Acreditar mínimo 36 meses de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar, en al menos un Departamento del grupo al que se presenta.	1. Coordinar e implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual de parte del Contratista, para lo cual deberá desplegar, coordinar e implementar, todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Articular con las Coordinaciones Regionales de la ART, de los grupos o grupo de la jurisdicción de ejecución del contrato, las acciones necesarias para efectuar de manera ordenada con estas instancias la ejecución del contrato. 3. Coordinar en conjunto y con el apoyo del profesional de seguimiento técnico, la producción de las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por el Supervisor o los manuales que hacen parte integral del presente contrato. 5. Coordinar que las garantías constituidas a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, se encuentren vigentes en los términos establecidos en el contrato. 6. Coordinar e implementar las acciones necesarias, para que los proyectos a desarrollar, estructurar y ejecutar en el marco del presente contrato cumplan con todos los estándares de calidad, técnicos, financieros y jurídicos propios de cada uno, de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto. 7. Asegurar el cumplimiento de la ejecución de la Estrategia en el Grupo designado. 8. Apoyar desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, a la ART en la implementación de la estrategia de proyectos de infraestructura comunitaria. 9. Coordinar las actividades del equipo administrativo y hacer seguimiento al correcto cumplimiento de las actividades correspondientes a cada integrante. 10. Asegurar la contratación del equipo territorial operativo mínimo necesario para la ejecución de los proyectos. 11. Entregar informes periódicos de las actividades realizadas por el Contratista según las indicaciones de la Agencia de Renovación del Territorio “ART” Coordinar las actividades necesarias para dar cumplimiento de la gestión documental a cargo del Contratista social. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo del contrato ofrecido por el Contratista a la ART y velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos. Participar en los comités que se requieran conforme a lo previsto en el contrato, el Manual Operativo de la ART y el Manual de la Estrategia de Fortalecimiento organizativo, comunitario y de Control Social. Coordinar con el apoyo del profesional de seguimiento social, con la ART y las Coordinaciones Regionales de la ART, las actividades de fortalecimiento comunitario, organizativo y de control social de los proyectos.

		Apoyar y efectuar seguimiento a la ejecución de los proyectos, articulado a los indicadores establecidos en cumplimiento de la misión institucional. Las demás que determine el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y/O ART.
Profesional de Seguimiento Financiero	**Estudios:** Título profesional en economía, administración, contaduría y afines. **Experiencia mínima requerida:** Mínimo tres (3) años de experiencia en seguimiento financiero a proyectos de obras civiles o sociales.	Realizar seguimiento financiero en cuanto a la planeación, estructuración y ejecución que requiera la implementación del contrato. Hacer seguimiento a la legalización del pago de honorarios y movilidad a los integrantes del equipo territorial operativo, previo cumplimiento de las obligaciones definidas en los contratos. Elaborar los informes financieros del Contratista que sean requeridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y/O ART, y entregarlos de forma oportuna y con calidad, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Apoyar las actividades que requieran el acompañamiento financiero del contrato. Las demás que determine el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y/O ART.
Coordinador de Seguimiento Técnico	**Estudios:** Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto. **Experiencia mínima requerida:** Mínimo tres (3) años de experiencia en Dirección de obras civiles, o 5 años de experiencia como residente de obra a proyectos de obras civiles o infraestructura. Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional, relacionada con las actividades a desarrollar, en al menos uno de los Departamento del grupo al que se presenta.	Coordinar el seguimiento técnico de la ejecución del contrato. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los proyectos que se implementen en desarrollo del presente contrato, previo cumplimiento de las obligaciones definidas en cada proyecto en particular. Velar por el cumplimiento de los lineamientos del anexo técnico del Programa. Coordinar la estructuración de los proyectos que entregue la ART con base en el anexo técnico del programa y de las normas legales aplicables a los proyectos. Proyectar los informes de tipo técnico que se requieran del Contratista que sean requeridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y/O ART, y entregarlos de forma oportuna y con calidad. Coordinar la presentación de los estudios técnicos de estructuración de cada proyecto ante el

		Comité Operativo y las demás instancias que solicite la ART. Coordinar el desarrollo de las actividades y trámites que se requieran con las entidades territoriales para la correcta estructuración, aprobación (cuando se requiera) y ejecución de los proyectos. Coordinar la supervisión técnica de los proyectos durante su etapa de ejecución. Coordinar con las interventorías asignadas las actividades que se requieran para la correcta ejecución de los proyectos. Coordinar el recibo a satisfacción y cierre de los proyectos de acuerdo con las directrices de la ART. Garantizar la adecuada custodia de la información del proceso de estructuración, ejecución y entrega de los proyectos. Suministrar la información que requiera el Gerente General para la rendición de informes al Comité Operativo y a la ART. Responder las inquietudes técnicas que solicite la comunidad, las entidades territoriales y la ART. Las demás que determine la Agencia de Renovación del Territorio y que se definan en el Manual Operativo del contrato.
Coordinador de Seguimiento y apoyo social	**Estudios:** Título profesional en ciencias sociales y humanas; economía, administración de Empresas, y afines. **Experiencia mínima requerida:** Mínimo tres (3) años de experiencia en Dirección de Proyectos Sociales o comunitarios y ejecutados con comunidades o población vulnerable o Cinco (05) años de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar, en participación en la ejecución de proyectos de gestión social, Proyectos Sociales, de	Coordinar el seguimiento de la implementación de la Estrategia de Fortalecimiento organizativo, comunitaria y de control social del contrato. Efectuar apoyo y seguimiento a la ejecución de los proyectos que se implementen en desarrollo de la Estrategia de Fortalecimiento organizativo, comunitario y de control social del contrato. Velar por el cumplimiento de los lineamientos del anexo de fortalecimiento social, organizativo y comunitario del Programa. Coordinar la estructuración de los proyectos que entregue la ART con base en el anexo de fortalecimiento social, organizativo y comunitario del Programa.

	fortalecimiento comunitario, de desarrollo institucional o afines. Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar en al menos un Departamento del grupo al que se presenta	Proyectar los informes que se requieran del Contratista que sean requeridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y/O ART, y entregarlos de forma oportuna y con calidad. Coordinar el desarrollo de las actividades y trámites que se requieran con las entidades territoriales para la correcta estructuración, aprobación (cuando se requiera) y ejecución de la estrategia de fortalecimiento organizativo, comunitario y de control social del contrato. Coordinar el recibo a satisfacción y cierre de los proyectos de fortalecimiento comunitario, organizativo y de control social que se implementen en el marco del componente de fortalecimiento comunitario. Garantizar la adecuada custodia de la información del proceso de estructuración, ejecución y entrega de los proyectos de fortalecimiento comunitario, organizativo y de control social del contrato. Suministrar la información que requiera el Gerente General para la rendición de informes al Comité Operativo y a la ART. Realizar seguimiento a la implementación de las actividades de fortalecimiento social y comunitario de las comunidades beneficiarias de la ejecución del presente contrato. Responder las inquietudes que solicite la comunidad, las entidades territoriales y la ART. Las demás que determine la Agencia de Renovación del Territorio y que se definan en el Manual Operativo del contrato y el manual de contentivo de la estrategia de fortalecimiento comunitario, organizativo y de control social.
Abogado	**Estudios:** Título profesional en derecho y afines. Posgrado en derecho comercial, derecho privado, derecho económico, contratación estatal, derecho público o derecho administrativo. **Experiencia mínima requerida:** Mínimo tres (3) años de experiencia en contratación pública o privada.	Apoyar jurídicamente al Contratista durante la ejecución del contrato. Efectuar actividades de prevención, respecto de posibles inconvenientes de tipo jurídico que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Apoyar al Contratista, respecto de exigencias de licencias, estudios y demás, acordes con la naturaleza de cada uno de los proyectos en particular, así como en el trámite de las mismas cuando a ello hubiere lugar.

		Ofrecer conceptos y soluciones a las inquietudes jurídicas que se generen, relacionadas con la ejecución del contrato. Apoyar al Contratista en la producción y revisión de contratos y subcontratos y demás negocios jurídicos necesarias para la correcta ejecución del contrato. Apoyar el componente de fortalecimiento comunitario, organizativo y de control social, en aquellos aspectos que requieran apoyo jurídico. Tramitar procesos de cesión, terminación anticipada y liquidación de contratos, en los casos a que ello hubiere lugar. Las demás que determine el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y/O ART.
Apoyo Transversal	**Estudios:** Titulo técnico o tecnólogo en economía, administración, contaduría y afines; o con estudios universitarios superiores a 2 años en economía, administración, contaduría y afines. **Experiencia mínima requerida:** Mínimo dos (2) años de experiencia como auxiliar en temas administrativos y/o financieros y (12) meses de experiencia relacionada con procesos de organización de archivos de gestión.	Apoyar al Contratista en el cumplimiento de las tareas administrativas, técnicas, financieras y de fortalecimiento social y comunitario. Apoyar al Contratista en los procesos de pago de honorarios del equipo mínimo y territorial que se requiera, liquidación y pago de aportes a seguridad social y parafiscales, etc. Apoyar y realizar actividades relacionadas con el proceso de gestión documental según los lineamientos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y/O ART y lo establecido por la Ley de Archivo. Apoyar todos los procedimientos de tipo administrativo necesarios para la correcta ejecución del contrato. Las demás que determine el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y/O ART.

Nota 1: En caso de que alguno de los profesionales propuestos no cumpla con el requisito de especialización, este podrá homologarse con la acreditación de dos (2) años de experiencia adicional a la mínima exigida. Para el efecto la experiencia se verificará de conformidad con los requisitos exigidos para cada perfil.

Nota 2: En todo caso conforme al Anexo No. 19 el proponente deberá presentar las hojas de vida junto con sus soportes, de todo el EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO en caso de resultar seleccionado, en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su elección, con las exigencias académicas y de experiencia requeridas en el Análisis Preliminar.

Nota 3: El Equipo de Trabajo propuesto deberá tener una dedicación al proyecto del 100% para cada uno de los perfiles en cada uno de los grupos seleccionados.

CAPITULO III
CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

El PA-FCP, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Fondo y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Se escogerá el ofrecimiento más favorable para el PA-FCP y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	400
Experiencia técnica en ejecución de proyectos de obras civiles o infraestructura	300
Experiencia en ejecución de proyectos sociales, comunitarios o afines	200
Apoyo Industria Nacional	100
TOTAL	**1000**

El PA-FCP, aceptará la propuesta que se ajuste a lo solicitado en el Análisis Preliminar, obteniendo el puntaje más alto en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros.

A. PRECIO – EVALUACIÓN ECONÓMICA. PUNTAJE MÁXIMO: 400 PUNTOS

El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando el Anexo No. 8 al 18 de PROPUESTA ECONÓMICA conforme al GRUPO sobre la cual vaya a presentar propuesta, así:

GRUPO	ANEXO
Grupo 1. Sierra Nevada – Perijá	8
Grupo 2. Arauca	9
Grupo 3. Sur de Córdoba, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Urabá Antioqueño	10
Grupo 4. Catatumbo	11
Grupo 5. Chocó	12

GRUPO	ANEXO
Grupo 6. Sur de Tolima	13
Grupo 7. Alto Patía Norte del Cauca	14
Grupo 8. Pacífico y frontera Nariñense	15
Grupo 9. Putumayo	16
Grupo 10. Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	17
Grupo 11. Macarena – Guaviare	18

Estos formatos deben venir firmados por el Representante Legal de cada uno de los proponentes.

En todo caso si la propuesta económica del proponente no está suscrita por el representante legal, se entenderá que la misma está refrendada con la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.

El proponente debe tener en cuenta que al momento de determinar el valor de su propuesta económica deberá diligenciar de manera completa el formato establecido en los Anexos 8 al 18 (según corresponda), y en ningún caso el valor por concepto de AIU podrá estar en blanco o ser igual a cero (0%); so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

El PA-FCP deberá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre los Anexos- PROPUESTA ECONÓMICA (de acuerdo con el grupo al cual presente propuesta). En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada por el PA-FCP, el VALOR TOTAL de la propuesta del proponente varía con respecto al señalado por él, la propuesta será **RECHAZADA**.

El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el PA-FCP**,** realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.

La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas, **IMPLICA EL RECHAZO** de la propuesta.

En todo caso el valor de propuesta económica por Grupo no podrá superar el total del presupuesto oficial por Grupo.

Se aclara que la propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

El proponente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, el PA-FCP no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

A partir del valor de las propuestas se asignará máximo CUATROCIENTOS PUNTOS, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la propuesta económica:

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo a la publicación que realice la Superintendencia Financiera. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 033	**1**	**Media Aritmética**
De 33 a 66	**2**	**Media Aritmética Alta**
De 67 a 99	**3**	**Media Geométrica con presupuesto oficial**

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = media aritmética

X_i = valor de la oferta i con dos decimales

n = número total de ofertas básicas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [30] * \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X \\ [30] * \left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ X \end{cases}$$

Donde

$\bar{X}$ = media -aritmética

V_i = valor total de cada una de las ofertas i, con dos decimales

i = número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,
X_A = Media Aritmética Alta
V_{max} = Valor total con dos decimales de la propuesta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [30] * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [30] * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media Aritmética Alta
V_i = Valor total con dos decimales de cada una de las propuestas i
i = número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas en cada Grupo y se incluirá el presupuesto oficial de cada Grupo del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2

Número de propuestas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial de cada Grupo del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de cada Grupo de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x \dots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ \ x\ P_2\ x \dots x\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = número de propuestas validas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación, sin IVA
P_i = Valor de la propuesta económica con dos decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [30] * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ [30] * \left(1 - 2\ \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total con dos decimales de cada una de las propuestas i
i = Número de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. EXPERIENCIA. PUNTAJE - 300 PUNTOS

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite mayor experiencia en SMMLV de la descrita en el literal B) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA, de este documento, tal como se describe a continuación:

CONCEPTO	PUNTOS
Mayor al 70.01% del presupuesto del grupo al que se presenta expresado en SMMLV.	300
Mayor 50.01% y hasta 70 % del presupuesto del grupo al que se presenta.	200
Mayor al 30% y hasta el 50% del presupuesto del grupo al que se presenta.	100

La anterior experiencia se verificará respecto de los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia requerida en el acápite número 2.1.3.1. EXPERIENCIA, del presente documento, es decir no se aceptarán contratos adicionales al máximo de 8 contratos requeridos en la experiencia habilitante.

NOTA 1. Los rangos de asignación de puntaje, señalados en el anterior cuadro, se aplican para todos los Grupos.

C. COMPONENTE COMUNITARIO. PUNTAJE - 200 puntos

Se otorgará un puntaje de hasta 200 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos para dar cumplimiento del requisito establecido en el literal C) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA, así:

CONCEPTO	PUNTOS
Si acredita más de 4 contratos	200
Si acredita 3 contratos	100
Si acredita 2 contratos	50

NOTA 1. Los rangos de asignación de puntaje, señalados en el anterior cuadro, se aplican para todos los Grupos.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. PUNTAJE 100 PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Cuadro No 6

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Nota: El anterior puntaje se otorgará con fundamento en la información diligenciada por el proponente en el Anexo No. 20.

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

3.2. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, se tendrá en cuenta el valor de los salarios mínimos acreditados para el criterio de ponderación establecido en el literal B del numeral 3.1 FACTORES DE EVALUACIÓN.

De persistir el empate se dirimirá de acuerdo con la hora de radicación de la propuesta, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero, de conformidad con la hora legal colombiana publicada en la página web del Instituto Nacional de Metrología.

CAPITULO V
DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	29 de noviembre de 2017	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇨Invitaciones⇨Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos	hasta el 04 de diciembre de 2017 a las 5 p.m.	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇨Invitaciones⇨Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Respuesta a las observaciones	6 de diciembre de 2017	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇨Invitaciones⇨Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	11 de diciembre de 2017	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇨Invitaciones⇨Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Presentación de propuestas Cierre	13 de diciembre de 2017 – Hasta las **10:00 a.m.**	**Carrera 9 No. 76-49 oficina 203 piso 2°**
Evaluación de las propuestas	Hasta el 15 de diciembre de 2017	Fondo Colombia en Paz

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Informes de evaluación	18 de diciembre de 2017	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇨Invitaciones⇨Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 20 de diciembre de 2017 a las 5:00 p.m.	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇨Invitaciones⇨Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación	21 de diciembre de 2017	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇨Invitaciones⇨Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Informe final de evaluación definitivo	21 de diciembre de 2017	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇨Invitaciones⇨Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Carta de aceptación de la propuesta	22 de diciembre de 2017	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇨Invitaciones⇨Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Suscripción del contrato	26 de diciembre de 2017	Fondo Colombia en Paz

5.2. AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.renovacionterritorio.gov.co.

5.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

El cierre del proceso de selección será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma estipulado en el Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre, la cual será suscrita por la Coordinación de Contratos del PA-FCP, y posteriormente la misma se publicada en las páginas web determinada.

El acta será suscrita por quienes intervinieron en el cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, regiones a los cuales presenta propuesta, de ser el caso, y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere el PA-FCP.

Nota: Es importante que los proponentes tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al edifico de la Unidad de Gestión del Fondo, en cumplimiento de los parámetros de seguridad de la respectiva empresa.

5.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección.

El PA-FCP se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5.5. INFORMES DE EVALUACIÓN

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web determinada.

5.6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación publicado, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria o a través del correo electrónico determinado.

5.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El PA-FCP publicará en la página determinada, las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. En todo caso, el PA-FCP para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

5.8. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

La publicación del informe de evaluación y calificación se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.renovacionterritorio.gov.co.

5.9. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Aceptación de la Propuesta se realizará por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma y en la dirección de notificación indicada en la propuesta del beneficiario.

5.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de su propuesta. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el PA FCP.

5.11. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá presentar las garantías máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. EL PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a un (1) día hábil, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL FONDO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL FONDO exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

5.12. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta por el Grupo al cual se presenta.

5.13. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA POR GRUPOS

La aceptación de propuestas se realizará por Grupos. Los proponentes que se presenten a varios grupos deberán cumplir la totalidad de requisitos habilitantes por cada Grupo al que se presentan de manera independiente.

CAPITULO VI
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
4. Estar reportado el proponente en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Cuando el valor propuesto por grupo supere el valor del presupuesto oficial por grupo.
6. No incluir la propuesta económica para el grupo.

7. Que el valor de la propuesta económica determinada por el proponente por concepto de AIU, se encuentre en blanco o ser igual a cero (0%).
8. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
9. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
10. Cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la designación del contrato.
11. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
12. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado.
13. Cuando el proponente o sus representes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
14. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección, entiéndase mismo grupo. Solo se analizará y evaluará (según el caso) la primera propuesta que haya sido radicada (orden cronológico).
15. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
16. En los demás casos expresamente establecidos en este proceso de selección.

6.2. DECLARATORIA DE FALLIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El PA-FCP declarará fallido el presente proceso, en cualquiera de los grupos, cuando:

a) No se presenten propuestas.
b) Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada
c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.
d) Cuando el Comité Operativo No acoja la recomendación de los evaluadores y opte por la declaratoria de fallido del proceso de selección.

Cuando se declare fallido el proceso se comunicará a quienes presentaron propuesta a través de la página web determinada.

CAPITULO VII
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios. Se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía.

7.2. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será el que corresponda por cada grupo seleccionado.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de agosto de 2018**.**

7.4. VALOR DEL CONTRATO

Toda vez que el proceso se otorgará por grupos el valor del contrato dependerá del valor propuesto por el seleccionado para el Grupo al cual se presenta, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial para el Grupo.

7.5. FORMA DE PAGO

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, pagará de la siguiente manera:

1) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato correspondiente a cada grupo**,** previa aprobación por parte de la Supervisión de: Plan Operativo del Contrato que incluya descripción de actividades y cronograma.
2) Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato**,** una vez se acredite el compromiso del setenta (70%) por ciento del primer desembolso, previa aprobación por parte del supervisor de la Supervisión, que soporte el cumplimiento de este requisito.
3) Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato**,** contra presentación de informe financiero y técnico, previa aprobación por parte de la supervisión, que soporte la ejecución financiera del cincuenta (50%) por ciento de los recursos desembolsados.
4) Un cuarto pago equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato previa presentación y aprobación del informe y actas de entrega del 100% de los proyectos aprobados en desarrollo del contrato.

7.5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
2. Presentación de Facturas de Venta o cuenta de cobro.
3. Autorización de pago por parte de la ART.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

7.6. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

7.7. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente favorecido con la aceptación de la propuesta constituirá, a favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ con NIT 830.054.060-5, por parte de una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

- Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

- Calidad de los servicios y bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, tres (3) años y tres (3) meses más.

- RCE el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma PA – FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser de conformidad con el objeto del contrato.

7.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.9. HOJAS DE VIDA EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

El proponente deberá aportar en caso de resultar seleccionado del proceso de selección para cada profesional propuesto, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia del título profesional y de postgrado (si es el caso) y/o actas de grado.
4. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

    - Nombre del contratante o empleador.
    - Nombre del contratista o empleado.
    - Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado[3].
    - Funciones o actividades del empleado o contratista.
    - Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. (dd/mm/aa).
    - Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. (dd/mm/aa).
    - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional, sin perjuicio que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** pueda verificar su validez en los sistemas de información disponibles para el efecto.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

La Experiencia Profesional General exigida se contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea.

Los documentos deberán presentarse para la firma del acta de inicio y sin que en ningún caso exceda cinco (5) días hábiles contados a partir del cumplimiento de perfeccionamiento y ejecución.

7.10. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión de los contratos que resulten del presente proceso de selección será ejercida por el PA-FCP, en sus componentes administrativo y financiero. En su componente técnico será ejercida por la ART.

El seguimiento a los proyectos que se ejecuten como resultado del presente proceso, será realizado, para los niveles de complejidad II y III, a través de una interventoría contratada para el efecto.

[3] Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

Para los proyectos de nivel de complejidad I, cuando se contraten a través de terceros la supervisión será ejercida por el contratista. En aquellos casos en los cuales el contratista sea ejecutor será ejercida por el PA-FCP

7.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la última liquidación de los proyectos ejecutados en virtud del presente proceso.

7.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Los contratos que resulten del presente proceso preverán multas y cláusula penal, el procedimiento para su efectividad, así como su valoración se seguirá conforme a lo previsto en la minuta del contrato. En todo caso, la ejecución de los valores se hará por el mecanismo de compensación, previamente acordado entre las partes o acudiendo al juez del contrato.

ANEXO No. 3
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá,

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Ciudad

REF: Proceso de Convocatoria Pública No. 007

Apreciados Señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación de la referencia al [Grupo No. xx - xxxxxx] y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que ni yo ni la sociedad que legalmente represento, nos encontramos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley, el manual de contratación del Fondo y demás normas sobre la materia y tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
2. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria pública de la referencia.
4. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
5. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
6. Que los documentos y la información que se presenta con la propuesta son veraces y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del Proceso.
9. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
10. Que la vigencia de la propuesta es por el término de (incluya el tiempo de vigencia de su propuesta) y el valor de la misma está contenido en el Formato No. XX – PROPUESTA ECONÓMICA.
11. Esta propuesta, la cual consta de_____ ( ) folios, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a

verificar toda la información incluida en ella. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

12. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la licitación pública.
13. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
    Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto		(Nombre)	
Dirección		(Dirección de la sociedad)	
Teléfono	(Teléfono de la compañía	Celular	
Correo electrónico		(Dirección de correo electrónico de la compañía) Para notificaciones	

Atentamente,

Firma autorizada

Nombre y cargo del signatario
Nombre de la firma
Dirección, correo electrónico, Teléfono y Fax

ANEXO No. 4
DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber:_____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No_____, expedida en_____, quien obra en nombre propio o en representación legal de_____(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y_____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No_____, expedida en_____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.)_____, legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre,_____ y_____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2017** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: Contratar operadores que se encarguen de estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria "PIC" en su fase II, y acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la Agencia de Renovación del Territorio de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de_____, con dirección en_____, oficina, _____, FAX_____, Teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No_____, de_____ domiciliado (a) en_____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor (a)_____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No._____ de _____domiciliado (a) en_____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

_____ _____%
_____ _____%

Nota: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.
Aspectos Financieros
Arbitramento
Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO.
Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____días del mes_____ del año_____.

_____	_____
Nombre	Nombre
CC	CC
Representante Legal NIT:	Representante Legal NIT:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Acepto	Acepto

ANEXO No. 5. DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber:_____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No_____, expedida en_____, quien obra en nombre propio o en representación legal de_____(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad),legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , y_____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No_____, expedida en_____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.)_____, legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre,_____ y_____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2017** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz cuyo objeto es: Contratar operadores que se encarguen de estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria "PIC" en su Fase II", y acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la Agencia de Renovación del Territorio de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO.

Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en_____, oficina,_____, FAX_____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más. En todo caso LA UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a)_____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número_____ de_____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a)_____, con cédula de ciudadanía número _____de_____ , domiciliado (a) en _____ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de_____a los_____días del mes de_____ de 2017, por quienes intervinieron.

Acepto

_____
Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

Acepto

_____
Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO NO. 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá,

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Ciudad

REF: Proceso de Convocatoria Pública No. 00X de 2017
Grupo No. ___ – nombre del Grupo

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (fecha en letras y números).

Firma
C.C.
SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ES PLURAL, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO.

ANEXO No. 7
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

	Número del contrato: (indicar número del contrato)	Nombre o razón social del Contratante: (indicar nombre completo)	Valor Final del Contrato (incluido IVA)	Valor Final del Contrato en SMLMV
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Proponente

Nombre Representante Legal

Firma Representante Legal

Fecha

ANEXO No. 19
EQUIPO DE TRABAJO

Actuando como representante legal de (nombre del proponente) con Nit _____ declaro bajo gravedad de juramento:

Que presentaré las hojas de vida junto con sus soportes, de todo el EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO en caso de resultar seleccionado, en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su elección; de conformidad con el numeral 2.1.3.2 y con las exigencias académicas y de experiencia requeridas en el Análisis Preliminar y condiciones contractuales del presente proceso de selección.

Atentamente,

_____
Representante Legal
C.C.

ANEXO No. 20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

(El Proponente podrá utilizar el siguiente Formato, pero su uso no es obligatorio)

Lugar y Fecha

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2017
Proceso de Contratación [Insertar información] [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Yo como representante de: (Nombre del proponente) me comprometo a de incorporar como apoyo a la industria nacional un porcentaje mínimo de_____ todos los bienes y servicios nacionales, los cuales sean necesarios para el desarrollo y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.
- Me comprometo a no modificar el porcentaje anteriormente establecido, a no ser por causas de fuerza mayor en ejecución del contrato.

Declaro bajo juramento, las manifestaciones realizadas en el presente anexo.

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 21
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. XXXX DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y XXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber **XXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad y vecina esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número XXXXXXXXX, de Bogotá, debidamente facultada mediante poder general otorgado por las fiduciarias integrantes del consorcio que administran el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ- PA F.C.P con escritura pública número XXXXX del XXXXXXX (XX) de XXXXXXXXX de XXXX de la notaria XXXXXXXX (XX) del circulo de XXXXXX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP,** por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXX** mayor de edad y vecino/a de la ciudad de XXXXX, identificado/a con cédula de ciudadanía número XXXXXXX de XXXXXX en calidad de XXXXXXX, quien obra en nombre y representación de **XXXXXXXXXXX** con Nit XXXXXXXXX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes **consideraciones**: **1.** Como resultado de la terminación definitiva del conflicto armado en Colombia el 24 de noviembre de 2016, a través de un nuevo Acuerdo Final, suscrito con el Gobierno Nacional y el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarios de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), el Gobierno Nacional mediante el Decreto 691 de 2017 sustituyó el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto, por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. **2.** Que el Fondo Colombia en Paz PA-FCP tiene por objeto ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. **3.** Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento CONPES 3850 de 2015 y 3867 de 2016 definió los lineamientos para crear el Fondo Colombia en Paz e indica que el Fondo Colombia en Paz operará como un patrimonio autónomo con régimen privado y actuará como un fondo de fondos, articulando los demás fondos creados o que se creen con el propósito de financiar los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz y se nutrirá de diversas fuentes de recursos. **4.** Que La Ley 1753 de 2015, aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, "*Todos por un nuevo país*", tiene como eje fundamental la voluntad política del gobierno nacional para construir una paz sostenible, bajo un enfoque de goce efectivo de derechos, fortalecer la presencia del Estado en aquellas regiones que fueron afectadas históricamente por la violencia política, con el fin de establecer condiciones para la prosperidad y el efectivo ejercicio ciudadano de los derechos fundamentales. **5.** Que a través de la Agencia de Renovación del Territorio ART creada mediante el Decreto 2366 de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

busca coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país. **6.** Que para atender a la población más pobre y vulnerable del país por situaciones de desplazamiento, violencia, pobreza y presencia de cultivos ilícitos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos Por un Nuevo País",* se requiere la implementación de proyectos de Pequeña Infraestructura Comunitaria – PIC, como continuación de la estrategia del Gobierno Nacional por conducto de la ART en la intervención inmediata en los territorios focalizados, como mecanismo para garantizar la presencia del Estado a través de la provisión de bienes y servicios públicos, rompiendo dinámicas de pobreza y conflicto. **7.** Que la Dirección General de la ART, por medio de la Resolución No. 000446 del 04 de julio de 2017, impartió lineamientos generales para el establecimiento e implementación de las estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia. **8.** Que de conformidad con el Artículo 3 del Decreto 691 de 2017 el Régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP y sus subcuentas será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. **9.** Que para adelantar acciones de fortalecimiento comunitario, organizativo, de desarrollo institucional y control social en el marco del programa PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA PIC, se estableció la necesidad de llevar a cabo a través de la modalidad de contratación CONVOCATORIA PÚBLICA, contratar operadores que se encarguen de estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria "PIC" en su Fase II, y acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la Agencia de Renovación del Territorio de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO. **10**. Que para la implementación descrita en los numerales anteriores, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP realizó el análisis preliminar y adelantó el proceso de selección el xxx de xxxx de 2017, mediante CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 de 2017. **11.** Que en virtud del proceso de selección se presentaron XX proponentes: XXXXXXX, XXXXXX, XXXXXXX y XXXXXX. **12.** Que una vez realizadas las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras de la convocatoria pública No. 007 de 2017, publicadas en la página xxxxxxxx, el (día) (mes) de 2017, resultó favorecido la firma XXXXXX. **13.** Que por lo anteriormente expuesto y según lo exigido en el análisis preliminar para cubrir la necesidad se suscribe contrato con la firma XXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar y resultar favorecido dentro del proceso de selección Convocatoria Pública No. 007 de 2017. **14.** Que de conformidad con lo dispuesto en Titulo IV capítulo III del Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, esta contratación se enmarca dentro de la modalidad de Contratación Convocatoria Pública. **15.** Que se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que xxxxx reportado al CONTRATISTA; igualmente que xxxx antecedentes disciplinarios, ni judiciales su representante legal. De conformidad con lo anterior, el presente contrato, se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** XXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El termino de duración y ejecución del presente contrato será de XXXXXXXXX, previa aprobación de la garantía, cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato y la suscripción del Acta de Inicio**. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. En virtud del presente contrato son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **Obligaciones generales 1.** XXXXXXXXX**. Obligaciones Específicas: 1.** XXXXXXXXX**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** En virtud del presente contrato el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** se obliga a: **1.** XXXXXXXX. **CLAÚSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de

XXXXXXXXXXX PESOS M/CTE ($xxxxxxxx), el valor antes referido incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** pagará el valor del presente contrato así: XXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Para el respaldo presupuestal del presente contrato en la vigencia 2017 se expidió el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXX de XXXXX. **CLÁUSULA OCTAVA – PROHIBICION DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA.** Se exigirá al **CONTRATISTA** la constitución de garantía otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza de matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo previsto en el análisis preliminar, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
XXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

Asegurado cuando se trate de póliza de seguro: será FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz identificado con NIT. 830.054.060-5. **b)** Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz identificado con NIT. 830.054.060-5. **c)**Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** ejercerá la supervisión del presente contrato a través XXXXXXXXXX. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y/o evidencien que pueden conducir a la paralización, dará lugar a que este se encuentre obligado a pagar al CONTRATANTE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el CONTRANTANTE persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: Las penas previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el PA-FCP, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss. del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al PA-FCP a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá

suspenderse en los siguientes eventos a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato y que cuya existencia de dicha eventualidad corresponde calificar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP b). Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en mayores costos para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primer término a través del arreglo directo y/o la conciliación como mecanismos alternativos de solución de conflictos, de mantenerse la controversia se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP y el CONTRATISTA o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **a)** No divulgar la información que le sea suministrada por el PA FCP o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP. **b)** Guardar secreto profesional. **c)** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **d)** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del FCP **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica. En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) **EL CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera **EL CONTRATISTA** responderá al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** (denominado **SARLAFT**), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada en el registro único tributario (RUT), estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación del presente contrato: **a.** La expiración del plazo pactado. **b.** El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por el contratista y contratante. **c.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del contrato. **d.** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o

fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **e.** Mediante aviso o notificación dada a **EL CONTRATISTA** por parte del Supervisor, se activará el plazo alternativo y extintivo del Contrato, correspondiente a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación o aviso, conforme al cual las Partes aceptan poner fin al vínculo contractual, en el evento en que no se acredite la realización efectiva y oportuna de las prestaciones establecidas en la cláusulas tercera y cuarta del Contrato. **f.** Una vez haya sido ejecutado el 100% de los recursos. **g.** Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica. **h.** Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada. **i.** Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación. **j.** Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT. k.** La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co representante legal del Consorcio FCP, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier productor surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP,** mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de

información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo**, EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP,** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** al tenor de la Ley 1581 de 2012 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, requiere para su ejecución previo registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN.** Se establece como lugar de ejecución XXXXXXXXXX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los XXX(XX) días de XXXXXX de 2017.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Directora Ejecutiva PA-FCP	Representante Legal